



**ACTA 12 / 2017**

**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D.ª Mariemma González Martín  
(Jefa de Servicio de Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, Orientación y Convivencia, de la D. G. de Innovación y Equidad Educativa)
- D. Francisco José Fernández Torres  
(Técnico del Servicio Atención al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, Orientación y Convivencia)
- D. José Alberto Hernández Gañán  
(Jefe de Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa)
- D. Javier Rodríguez del Campo  
(Técnico del Servicio de Formación del Profesorado)
- D.ª Teresa Güemes Gutiérrez  
(Técnico de la Dirección General de recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Manuel Aller Barazón  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.ª Christina Fulconis Maroto  
D.ª Marta Carrasco Hernández  
D.ª Raquel Medina González
- CSI-F  
D.ª Isabel Madruga Bajo  
D. Mariano González Clavero  
D.ª Esperanza García García
- ANPE  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Jesús Niño Triviño
- UGT  
D.ª Rosa Torremocha Solís  
D.ª Rosario Arribas Sanz  
D.ª Alicia Castro Fuentes
- CC.OO.  
D. Ismael Jiménez Ahijado  
D.ª M.ª Teresa Ortega Vázquez  
D.ª M.ª Jesús Castañeda Castañeda

En Valladolid, siendo las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2017, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 19 de mayo de 2017.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de orden por la que se establecen los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León así como su ámbito de actuación, y se delega la competencia para modificar dicho ámbito.

**PUNTO TERCERO.-** Actualización de la orden por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (Continuación)

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2017/2018, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

**PUNTO QUINTO.-** Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

**PUNTO SEXTO.-** Borrador de orden por la que se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Borrador de orden por la que se regula la figura del profesor honorífico colaborador y el procedimiento para su nombramiento, en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León.

**PUNTO OCTAVO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 12 y 19 de mayo de 2017.

La secretaria de la Mesa señala que se han enviado, junto con la convocatoria de la reunión, los borradores de las actas; no habiendo alegaciones, se aprueban por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de orden por la que se establecen los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León así como su ámbito de actuación, y se delega la competencia para modificar dicho ámbito.

La Administración:

Se hace referencia al borrador enviado a las organizaciones sindicales el día 24 de mayo, incidiendo en la delegación en la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación para modificar los ámbitos de actuación de estos equipos y que, como consecuencia de ello y para conseguir una mayor eficacia en el funcionamiento de los mismos, previa consulta con las direcciones provinciales de educación correspondientes, se realizan modificaciones en los ámbitos de actuación de estos equipos en las provincias de León y Valladolid, pasando a continuación a detallar el proceso seguido.

En cuanto a la provincia de León, tras numerosas reuniones de la dirección provincial y los directores de los Equipos de Orientación Educativa (en adelante EOE), se llega a una propuesta de acuerdo, que es la que se hace llegar a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación y que es la que consta en el presente borrador de orden, en la que se mantienen los dos EOE modificando algunas localidades de los ámbitos de actuación.

En la provincia de Valladolid, tras las múltiples reuniones entre la dirección provincial y los directores de los EOE, se llega a un abanico de cinco posibilidades referentes a los sectores de Valladolid 1, Valladolid 2, Valladolid 3 y Valladolid 4, posibilidades que varían entre el mantenimiento de cuatro sectores-equipos, transformarlos en tres con dos variantes o transformarlos en dos también con dos variantes. Estas cinco opciones son las que llegan a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, se opta por la opción que figura en el presente borrador de orden, en la que se transforman los cuatro sectores de Valladolid en solo tres, modificando por tanto sus ámbitos de actuación e incrementando la plantilla total de orientadores (pasa de 21,5 cupos a 23) y de profesores técnicos de servicios a la comunidad (pasa de 8 a 9), con la siguiente distribución por sectores y especialistas: en "Valladolid 1" (8 orientadores y 3 PTFP), en "Valladolid 2" (8 orientadores y 3 PTFP) y "Valladolid 3" (7 orientadores y 3 PTFP).

Las organizaciones sindicales:

Manifiestan unánimemente la necesidad de reflexionar un poco más sobre la decisión adoptada acerca de la reordenación de los sectores de Valladolid, solicitando más reuniones con los directores de los EOE implicados. Explican que existe un documento que obra en su poder en el que los directores de los EOE expresan su preferencia por la distribución actual de los sectores, manifestando que en su momento, en las reuniones mantenidas con la dirección provincial, este colectivo ya expuso esta preferencia por mantener los cuatro sectores de Valladolid, elaborando las cinco propuestas únicamente por iniciativa de la dirección provincial de educación.

Por otro lado, se manifiestan dudas a la hora de coordinar equipos más numerosos, argumentando los dilatados periodos de tiempo dedicados actualmente para evaluar a los alumnos, solicitando tener acceso a los estudios realizados sobre las cargas de trabajo de los diferentes EOE.

CCOO manifiesta su disposición favorable a una nueva propuesta en la que aceptaría la distribución planteada por la Administración de tres sectores en Valladolid capital, si se crease un nuevo sector en Arroyo de la Encomienda, municipio con una población cercana a los 20.000 habitantes.

La Administración:

Centrándose en la provincia de Valladolid, inicialmente se hace constar que, desde el año 1989, no se ha realizado ninguna modificación en el mapa sectorial de esta provincia en el ámbito que nos ocupa, dejando también claro que, desde hace veintiocho años, han cambiado mucho las circunstancias y distribución de la población escolar.

Por lo que respecta a las cuestiones puntuales, se estima que el número de profesores con los que quedarían definidos los nuevos sectores, no serían causa de problemas de coordinación, dado que plantillas similares ya están trabajando en otras provincias y aunque los EOE se referían a que "el número óptimo para formar un grupo **sin** líder es de 5 a 7 personas", los EOE propuestos cuentan con un director. Además, se aclara que la responsabilidad derivada de la evaluación que se realiza a los alumnos en estos EOE, conlleva en muchos casos la realización de múltiples pruebas, muchas de ellas alejadas de la estandarización, y que efectivamente dilatan los tiempos de evaluación, siendo el celo profesional y no las cargas de trabajo las que prolongan los mismos.

En cuanto a la situación del cambio de los cuatro EOE a tres EOE, se detalla que el proceso pasaría por una primera supresión forzosa de los funcionarios en la plantilla jurídica de los cuatro EOE actuales; por ello en el acto presencial del mes de julio de 2017 de adjudicación de plazas, elegirían plaza por orden de antigüedad en el cuerpo, entre las plazas que se oferten de los tres nuevos EOE (con más plazas que las de los cuatro EOE actuales). En el próximo concurso general de traslados solicitarían plaza con derecho preferente sin perder puntuación desde el centro de destino anterior a aquel en el que han sido suprimidos.

Sobre la opción planteada por CCOO, inicialmente, se expresa lo inapropiado del planteamiento de una nueva propuesta saltándose los cauces establecidos para la misma. No obstante, se aclara que, en primer lugar, el municipio de Arroyo de la Encomienda actualmente no reúne los requisitos de población exigidos para la creación de un nuevo EOE y, en segundo lugar, dado que este municipio se encuentra englobado dentro de los del ámbito de actuación de los tres sectores propuestos para Valladolid, es poco apropiada y falta de estudio la distribución propuesta.

Las organizaciones sindicales:

Después de esta reunión esperan una respuesta encaminada a seguir estudiando la distribución de los sectores de Valladolid y que se establezcan cauces para escuchar directamente a los equipos implicados, así como para atender al escrito planteado por los mismos. Se realiza una reflexión general acerca de la necesidad de aumentar efectivos ante las nuevas necesidades del alumnado y cuestionando el actual borrador de orden sin tener aprobado todavía el Plan de Atención a la Diversidad, del que quizá debería formar parte; y por último, CCOO expone que no quiere que su propuesta pueda suponer un problema y se adhiere a las propuestas anteriormente descritas.

La Administración:

La Dirección General de Innovación y Equidad Educativa solicita hacerse con una copia de la mencionada carta, y manifiesta su disposición a ser flexibles antes de tomar las decisiones definitivas, no obstante, existen ciertas exigencias de plazos que implicarían rapidez en las consultas.

Con respecto a las reflexiones realizadas en cuanto a la presentación del actual borrador esta normativa no se incluye en el II Plan de Atención a la Diversidad, se vienen actualizando los ámbitos desde el curso 2013/14 y Valladolid es la última provincia en realizar los cambios, se hace referencia a la respuesta anteriormente consignada, los veintiocho años sin modificaciones en los EOE afectados, frente a los cambios sociales acaecidos, y que quizá el planteamiento de modificaciones debería haber surgido desde la base.

**PUNTO TERCERO.-** Actualización de la orden por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (Continuación)

La Administración:

Respecto al borrador para la actualización de la orden, se han realizado algunas modificaciones de redacción con el propósito de mejorarla, sin que supongan cambios significativos respecto al borrador anterior.

Se han estudiado las alegaciones sobre la clasificación de los centros con profesorado itinerante, a los efectos de la compensación horaria que se establece en el artículo 5, punto 2, del borrador de orden; se responde a todas ellas, señalando que la mayoría de los centros siguen perteneciendo a la misma catalogación (tabla A, B o C) y que en estos momentos no se trata de una nueva negociación, sino de una "actualización" de la norma y los anexos. No obstante, se tienen en cuenta las reivindicaciones que se han considerado justificadas y se acepta:

- que el CRA Santa Bárbara de Torre del Bierzo, que estaba en la tabla B, donde se ha integrado el CRA de La Granja de San Vicente, pase a estar catalogado en la tabla C, con una mayor compensación horaria cuando se aplique el artículo 5 del borrador de orden,
- y que el Centro de Educación de Adultos "Pinares" de Vinuesa, que estaba en tabla A, donde se integraron algunas aulas de educación de adultos, pase a estar catalogado en la tabla B, con una mayor compensación horaria cuando se aplique el mismo artículo.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen que se hayan tenido en cuenta algunas de las alegaciones realizadas sobre la clasificación de los centros con profesorado itinerante.

Reivindican que cuando se publique la actualización de la orden, por la que se regulan los aspectos relacionados con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, se aplique de forma homogénea por las distintas direcciones provinciales de educación de Castilla y León.

La Administración:

Después de la negociación desarrollada para la actualización de la orden, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante, siendo contemplado este punto en el orden del día de cuatro reuniones derivadas de la Mesa Sectorial, señala que se velará para que la misma se aplique homogéneamente por las direcciones provinciales de educación.

Asimismo, se procurará unificar el modelo para la presentación de los kilómetros realizados mensualmente por el profesorado itinerante.

**PUNTO CUARTO.-** Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2017/2018, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Explica las ideas básicas del borrador de resolución, señalando que este punto deriva del apartado 2.5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

A continuación se señalan las novedades más significativas del presente borrador:

En el apartado tercero, punto 5, en lo relativo a las solicitudes de participación y documentación, se recoge que al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática únicamente se admitirá el correo asociado a la cuenta de usuario del portal de educación de esta Consejería, al ser necesario para el acceso privado a la aplicación informática de petición de vacantes.

Respecto al apartado referente a los listados de admitidos y excluidos, se especifica que no habrá resolución provisional, sino un listado provisional de admitidos y excluidos especificando las causas de exclusión. Posteriormente habrá un plazo para subsanaciones previo al listado definitivo de admitidos, con indicación de su destino definitivo o provisional, puntuación y especialidades solicitadas.

El objetivo es la transparencia y que antes de realizar la petición de vacantes se conozcan los participantes excluidos y el motivo, así como que no van a poder optar a puestos vacantes ni generan resulta en el proceso.

En el apartado quinto, sobre las vacantes, una importante novedad es que se publicarán las vacantes y los resultados de los participantes admitidos antes del proceso de elección de las mismas.

Los participantes podrán solicitar la continuidad en el puesto asignado en el curso 2016/2017, chequeando el campo correspondiente en la aplicación informática para realizar la petición de vacantes (no en la solicitud que presenten en junio) y la aplicación incorporará el puesto o puestos de la especialidad por la que fueron nombrados.

Se enfatiza lo establecido en apartado sexto, punto 11: *"Los participantes admitidos en este proceso que no realicen ninguna petición de vacantes en la aplicación informática se entenderá que desisten de su participación (...)".*

En el apartado séptimo, se señala que la aplicación informática realiza la adjudicación según las especialidades consignadas en la solicitud y las peticiones de vacantes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada participante en el concurso de traslados. Para optar a la continuidad en el mismo puesto asignado durante el curso 2016/2017, deberá indicarlo en el apartado correspondiente, procediendo la aplicación informática a incorporar el puesto o puestos de la especialidad por la que ha sido nombrado en dicho curso, aun teniendo otras características. En el caso de puestos bilingües dicha incorporación requerirá el mantenimiento de ese carácter.

Las organizaciones sindicales:

Realizan inicialmente una reflexión acerca de este procedimiento, señalando las bondades de la resolución en cuanto a la conciliación de la vida familiar y laboral, pero resaltando también que puede perjudicar a los centros educativos, sobre todo los del ámbito rural, debido a la falta de continuidad de los docentes en los mismos, que se marchan tras obtener otro destino por este proceso.

También se agradece unánimemente la novedad del apartado quinto, referente a la publicación de las vacantes y los resultados de los participantes admitidos, previa a la solicitud de plazas por parte de los interesados.

Sobre la continuidad de algunos docentes en las plazas ocupadas en años anteriores, al no contemplarse limitación en el número de años, consideran que este procedimiento en la práctica se podría convertir en un "curso de traslados encubierto", por lo que quizá debería limitarse el número de años de continuidad, existiendo una falta de unanimidad en esta petición. También se solicita aclaración sobre las coincidencias al cien por cien de las plazas para poder solicitar la continuidad.

Posteriormente se realizan una serie de peticiones de modificación centradas en eliminar las limitaciones del apartado segundo, especialmente en lo relativo a "la prestación de servicios durante al menos los dos cursos inmediatamente anteriores" y al "desempeño de cargo de director durante el curso 2017/2018", puntos 1.c) y 1.g) respectivamente del citado apartado. Asimismo, se solicita eliminar del apartado sexto las limitaciones referentes a la solicitud de centros en la misma localidad de destino (puntos 6 y 7).

También se solicita eliminar o ser especialmente sensible con la eliminación de plazas ofertadas por razones de planificación educativa y no limitar el número de especialidades de participación.

Finalmente, se piden aclaraciones a cerca del porqué de la existencia del punto ocho del apartado sexto, referente a un "posible informe desfavorable del director de un centro", "el plazo de presentación de solicitudes" y "la claridad en la redacción de la resolución".

La Administración:

La falta de unanimidad en las apreciaciones sindicales acerca de la "continuidad indefinida" en las vacantes, obtenidas por convocatorias anuales similares a la actual, no ayuda a la hora de tomar decisiones al respecto, aunque es este un asunto en el que anualmente se trabaja y respecto al que se están elaborando estudios sobre la casuística acaecida hasta el momento, con los que se espera tomar las decisiones más acertadas en sucesivas resoluciones.

Respecto a las características de las plazas ofertadas para la posible continuidad de los interesados, se aclara que estas no tienen que tener una coincidencia completa con las correspondientes del año anterior, tal y como aparece en el borrador.

Sobre la exigencia de dos años como funcionario de carrera para poder participar, esta se ha ido reduciendo en las sucesivas convocatorias y la opción actual, representa un requisito mínimo, que de alguna manera protege a los centros educativos en cuanto a la mencionada continuidad del profesorado. Del mismo modo, esta continuidad es el argumento en el que debemos fijarnos a la hora de asumir la imposibilidad de optar a plazas en la misma localidad, limitando así un movimiento de profesorado excesivo y poco apropiado para los centros y su alumnado.

La petición relativa a los directores de centro durante el curso 2017/2018 y su participación en la presente convocatoria, se estima poco apropiada, dada la responsabilidad que implica dicho cargo para la comunidad educativa.

Respecto a los posibles cambios consecuencia de la planificación educativa, se aclara que es de obligada mención en la convocatoria, dado que la matrícula definitiva de alumnos en los diferentes centros no se conoce con el tiempo suficiente y esta circunstancia puede hacer variar las plantillas funcionales de algunos centros.

El párrafo referente al número de especialidades que los participantes puedan consignar (apartado tercero, en el punto 9), que obedece más a razones técnicas, porque lo que es evidente es que los funcionarios solo pueden participar por aquellas especialidades de las que son titulares.

Acerca del punto ocho del apartado sexto, sobre un posible informe desfavorable del director de un centro, debe entenderse como un recurso preventivo de obligada mención.

Sobre la claridad en la redacción de los textos que nos ocupan (órdenes, resoluciones...), se puntualiza que existe un lenguaje técnico y una sucesión de referencias normativas de obligada referencia que pueden dificultar la lectura de los mismos, pero en el que nos ocupa, se considera que no se da esta circunstancia, no obstante, la Administración siempre se muestra dispuesta a recibir y estudiar redacciones alternativas.

Finalmente, en referencia a los reducidos plazos para la elección de vacantes, se informa que obedece al ajuste máximo a la hora de cerrar la recepción de plazas susceptibles de ser ofertadas para la presente convocatoria, con lo cual el plazo de presentación para la elección de vacantes se reduce en beneficio de los propios interesados.

**PUNTO QUINTO.-** Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

La Administración:

Esta convocatoria no presenta novedades significativas respecto a las de años anteriores. La cuantía económica para las ayudas tampoco ha variado; el importe máximo individual sigue siendo de 13.500 € y la cuantía global de 50.736 €.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas sobre esta convocatoria en años anteriores, insistiendo en lo siguiente:

Respecto al apartado tercero, punto 1, del borrador de orden, teniendo presente que nunca se ha superado la cuantía global máxima (50.736 €) solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación, y que se tenga en cuenta el valor exacto de los gastos ocasionados por el accidente de tráfico, descartando el valor venal del vehículo.

Solicitan que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, lo cual disminuye la cantidad económica que se percibe.

Además, reivindican que se elimine la limitación que tienen las ayudas por el importe de la franquicia, si se tuviera "seguro con franquicia", o por el seguro a todo riesgo si es este el que se hubiera contratado, puesto que esto

supone un sobreesfuerzo económico para el profesorado y porque, además, sufrirán una penalización en la correspondiente póliza del seguro por haber sufrido un accidente.

Preguntan si los representantes sindicales también están incluidos como beneficiarios de estas ayudas, cuando se desplazan para acudir a las reuniones que convoca la Administración educativa, así como el profesorado de los CRA cuando se desplaza a las reuniones semanales de coordinación.

En el apartado segundo, punto 2, del borrador de la orden, proponen sustituir el determinante posesivo "su" por el artículo determinado "el" al referirse al vehículo, puesto que así se refiere al mismo en el resto de la norma ("el vehículo particular", en vez de "su vehículo particular").

Respecto a los criterios que tendrá en cuenta la comisión de valoración para elaborar el informe de concesión de las ayudas, en el caso de que el importe total de las solicitudes a conceder resulte superior al crédito consignado proponen que, para el prorrateo del importe en función de la puntuación obtenida, se tenga en cuenta en primer lugar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante según la base imponible del ejercicio 2016 del IRPF, en lugar de la antigüedad del vehículo.

#### La Administración:

Se reiteran algunas de las respuestas de años anteriores cuando se trató sobre esta convocatoria, dando explicaciones sobre las alegaciones en las que insisten:

Respecto a la reivindicación de eliminar el límite máximo de la ayuda (13.500 €), se responde que esta cuantía y el presupuesto total para las ayudas se ha mantenido, a pesar de que en otras partidas presupuestarias no pudo ser así en los últimos años.

Señala que se utiliza el valor venal del vehículo para determinar las ayudas, al igual que hacen las entidades aseguradoras, para tener una referencia objetiva del valor del mismo antes de la reparación, así como para conocer el valor del vehículo que no se repara.

Sobre la petición de que no se tramiten como ayudas, sino como indemnizaciones por accidentes de tráfico, puesto que las ayudas tienen la correspondiente retención en el IRPF, la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Dirección General de Tributos, respondió que la petición no puede ser atendida porque lo impide la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29). De esto ya se ha informado en la Mesa cada vez que se plantea esta cuestión.

En cuanto a la reivindicación de que sean las mismas ayudas, independientemente del tipo de seguro que los solicitantes tengan (a todo riesgo o con franquicia), se responde que la Administración no puede conceder una ayuda sobre un gasto que ha sido cubierto por una entidad aseguradora; esto no es admitido por la regulación de Hacienda.

En lo referente a la pregunta sobre si los representantes sindicales también podrán ser beneficiarios de las ayudas, así como el profesorado de los CRA cuando se desplazan a las reuniones semanales de coordinación, se responde que se consultarán estas cuestiones, no obstante, en el apartado segundo, punto 2, se especifica que: "(...) haya sufrido un accidente de circulación con **su** vehículo particular como consecuencia de una comisión de servicios legalmente autorizada". Asimismo, el siguiente punto 3 determina que: "(...) deberá haber ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios." En el citado punto 2 proponen sustituir el determinante posesivo por el artículo determinado al referirse al vehículo ("el" vehículo particular), lo cual es aceptado.

Sobre los criterios de valoración que tendrá en cuenta la comisión para elaborar el informe de concesión de las ayudas, señala que es un baremo establecido por la Consejería de Hacienda; además, hasta el momento nunca ha habido que aplicar dichos criterios porque, en la concurrencia competitiva de los solicitantes, el importe total de las ayudas a conceder nunca ha superado la cuantía global del crédito asignado.

**PUNTO SEXTO.-** Borrador de orden por la que se regula la configuración y ordenación de la lista de aspirantes a desempeñar puestos de inspectores accidentales en las direcciones provinciales de educación de la Comunidad de Castilla y León, por funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios en comisión de servicios.

#### La Administración:

Dentro de los requisitos para formar parte de la lista anteriormente mencionada, será necesario que los candidatos hayan participado en el proceso selectivo de acceso al cuerpo de inspectores superando la primera parte de la prueba de la fase de oposición.

Con respecto a las solicitudes, los participantes podrán pedir por orden de preferencia, al menos una provincia de la Comunidad de Castilla y León en la que desearían ocupar con carácter temporal puestos de trabajo del cuerpo de inspectores de educación. En caso de no indicar provincia alguna, se les adjudicará de oficio por la Administración.

Respecto al baremo, este es similar al que se publica en las convocatorias extraordinarias de las direcciones provinciales de educación para cubrir puestos de inspectores accidentales; no puede ser igual al que se determina por el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes*. En el baremo se determina un 30% de los méritos por el apartado A (trayectoria profesional), un 30% de los méritos por el apartado B (ejercicio como inspector accidental), un 20% de los méritos por el apartado C (puntuación de la oposición) y un 20% por el apartado D, sobre "otros méritos" (desempeño de cargos directivos, preparación científica y didáctica, formación para el ejercicio de la función inspectora, conocimiento de idiomas y participación en órganos de selección).

Las organizaciones sindicales:

Solicitan que los procedimientos selectivos de acceso al cuerpo de inspectores de educación se convoquen con más frecuencia para reducir la tasa de accidentalidad en este colectivo.

Respecto al baremo, consideran que la trayectoria profesional del apartado A) se debería ponderar más del porcentaje estipulado para el mismo. Asimismo, reivindican que se valore menos el apartado B) del baremo, que trata sobre los méritos por el ejercicio como inspector accidental, y más el apartado C), que se refiere a la puntuación por la fase de oposición.

En relación al apartado D), consideran que la preparación científica y didáctica también debería tener mayor ponderación. Al compararlo con los méritos por el ejercicio como inspector accidental, observan una gran desproporción.

Preguntan si los colaboradores que podrá proponer la comisión de valoración son realmente necesarios.

La Administración:

Respecto a la petición de convocar con mayor frecuencia los procesos selectivos para el acceso al cuerpo de inspectores de educación, se procurará que así sea.

En relación con las peticiones para que se puntúen más los méritos por la trayectoria profesional, por la puntuación de la oposición o por la preparación científica y didáctica, se responde que se ha tenido en cuenta el baremo de las convocatorias extraordinarias que realizan las direcciones provinciales de educación para cubrir puestos de inspectores accidentales, no obstante se toma nota de todas las reivindicaciones y se estudiarán.

Respecto a los colaboradores que podrá proponer la comisión de valoración, responde que se contempla de la misma forma que en otras convocatorias por si fueran necesarios.

**PUNTO SÉPTIMO.-** Borrador de orden por la que se regula la figura del profesor honorífico colaborador y el procedimiento para su nombramiento, en el ámbito del sistema educativo no universitario de la Comunidad de Castilla y León.

La Administración:

Se realiza una exposición del borrador de esta orden que regula la figura del profesor honorífico colaborador con el objeto de aprovechar para el sistema educativo el potencial humano del docente de la enseñanza pública de larga trayectoria académica, que de forma voluntaria quiera seguir contribuyendo y colaborando a través de su experiencia y sabiduría con los centros docentes públicos no universitarios de Castilla y León y con los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Se expone la inquietud por regular y dar cobertura a una actividad, que en algunos centros ya se está realizando, y cuyo carácter no competitivo se plasma en una convocatoria sin número de plazas y con la intención de acceder a un amplio abanico del profesorado.

Por último se realiza una aclaración sobre la redacción del borrador en el que aparece una errata en el artículo 7, apartado e) que quedaría redactado: "Cumpliendo la edad de setenta años".

Las organizaciones sindicales:

Siendo una situación que se está produciendo actualmente en el sistema de la enseñanza pública y que les parece enriquecedora, tienen ciertas dudas sobre el nivel de regulación al que se debe llegar con estos profesores, manifestando que quizá la orden sea excesivamente ampulosa y pueda retraer a los propios interesados.



Sobre el texto concreto, se manifiesta inquietud general por la cobertura de la responsabilidad civil de este nuevo colectivo, así como por el significado del término "trayectoria marcada por la excelencia" referida en el artículo 1. Del mismo modo, se plantean dudas sobre las posibilidades de acceso de diversos colectivos, las especialidades de acceso y toda la casuística de cómputo de los años de docencia (jubilados a los 60, jubilados interinos, jubilados con 69 años, años de interinidad, maternidad...). También se plantean ciertas inquietudes sobre la flexibilidad administrativa para los tipos de proyectos o líneas de actuación preferentes a la hora de seleccionar candidatos, así como la adecuada regulación de la no injerencia de este nuevo colectivo en labores y tareas propias de los funcionarios en activo.

Por último, se pregunta por las fechas de convocatoria y renovación de los nombramientos, puntualizando que quizá sería más adecuado en la redacción de la convocatoria, en el borrador de orden (artículo 4, apartado 2), que aparezca el carácter no solo anual sino "anual por curso académico" de la misma.

La Administración:

Se aclara, que salvo excepciones, se estima marcada por la excelencia la trayectoria de todos los funcionarios de la enseñanza pública, que efectivamente la cobertura de responsabilidades civiles de este colectivo será adecuadamente cubierta y que es labor prioritaria acotar perfectamente la mencionada no injerencia en las labores de los funcionarios en activo.

Finalmente, se realiza una declaración de intenciones, en la que teniendo en consideración todo lo planteado, se pueda realizar una labor progresiva de mejora de la orden actual y siguientes, en las que con la colaboración de las organizaciones sindicales se pueda mejorar la regulación del profesor honorífico colaborador. Para ello, se solicita que se hagan llegar las alegaciones que cada organización sindical estime oportunas con fecha límite en el lunes 12 de junio hasta las 12:00 h.

**PUNTO OCTAVO.-** Ruegos y preguntas.

La Administración:

Se informa que en breve se publicará, en el portal de la Consejería de Educación, la resolución aprobando el listado provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, según lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, por la que se convoca el proceso de baremación para la actualización de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de determinadas especialidades pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se realicen las actuaciones necesarias para solventar el malestar que existe entre algunos profesores interinos, porque en algunas situaciones extraordinarias no figuran en los listados existentes para poder participar en las convocatorias realizadas a través de las Resoluciones de 9 de mayo de 2017 (BOCYL del día 17), por las que se convocan procesos informatizados de adjudicación de puestos vacantes de los distintos cuerpos docentes para el curso escolar 2017/2018. Preguntan por el motivo por el cual todavía no se ha publicado la baremación de interinos convocada por la citada Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo.

También solicitan que en la segunda fase del proceso para la adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad (AIVI), se definan bien las características de los mismos, para evitar problemas posteriores.

Ruegan que se informe sobre un escrito que ha llegado a algunos centros de la provincia de Burgos, relativo a la aplicación del programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus". Asimismo, solicitan que se trate en la Mesa todo lo relacionado con este programa.

También solicitan información sobre la futura creación, en el CEIP Antonio Machado, de un aula TEA (de Trastorno del Espectro Autista), teniendo en cuenta la información que ha llegado al propio centro.

Preguntan por la impugnación del concurso de traslados por un grupo de profesores, con el objetivo de que el baremo que se utiliza en Galicia se extienda al conjunto del Estado.

La Administración:

Responde que la baremación del profesorado interino, convocada por la citada Orden EDU/169/2017, de 8 de marzo, aunque se publicará en breve, todavía no ha sido posible porque las distintas provincias de Castilla y León no han acabado a la vez el correspondiente proceso.

Respecto al escrito que ha llegado a algunos centros de la provincia de Burgos, sobre la aplicación del programa de gratuidad de libros de texto "Releo Plus", se desconoce la existencia del mismo. Se informa que hoy se ha publicado



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación

en el BOCYL la Orden EDU/389/2017, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/150/2017, de 3 de marzo, por la que se crea el banco de libros texto de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto «RELEO PLUS» y las bases reguladoras de las ayudas en él incluidas. Señala que desde la Dirección General de Recursos Humanos se informará sobre los asuntos de su competencia relacionados con este programa.

En lo relativo al aula TEA (de Trastorno del Espectro Autista), se toma nota.

Sobre las vacantes para el futuro proceso de adjudicación informatizada de vacantes para interinos (AIVI), se responde que siempre se procura la mejor definición de las mismas.

Respecto a la impugnación del concurso de traslados por parte de un grupo de profesores, responde que se desconoce lo relacionado con este asunto, teniendo en cuenta además que este año ha sido un concurso de ámbito estatal.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.